



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**CALCULO DEL FACTOR DE RIESGO DE CARTERA –FRC Y EL CARGO DE
COMERCIALIZACIÓN C*, APLICABLE PARA LA EMPRESA ENERGÍA SOCIAL DE LA
COSTA S.A. E.S.P., VIGENTE PARA EL AÑO 2007.**

**DOCUMENTO CREG-003 DE 2007
ENERO 31 de 2007**

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**CALCULO DEL FACTOR DE RIESGO DE CARTERA –FRC Y EL CARGO DE
COMERCIALIZACIÓN C*, APLICABLE PARA LA EMPRESA ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA
S.A. E.S.P., VIGENTE PARA EL AÑO 2007.**

1. ANTECEDENTES

ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P. (en adelante La empresa) tiene por objeto la comercialización de energía eléctrica, especialmente en los Barrios Subnormales y Zonas Especiales de los departamentos de la Costa Atlántica.

La empresa en la actualidad presta el servicio exclusivamente a Barrios Subnormales ubicados en los mercados de comercialización de la Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P. y la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., barrios en los cuales aplica los esquemas diferenciales de prestación del servicio de “medición y facturación comunitaria” y de “facturación con base en proyecciones de consumo”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución CREG 007 de 1999, al iniciar actividades, ENERGIASOCIAL aplicó el Costo Base de Comercialización (Co) aprobado para los mercados de comercialización en los cuales entró a prestar el servicio, es decir, el Costo Base de Comercialización aprobado para Electrocosta y el aprobado para Electricaribe, variabilizado según lo dispuesto en las disposiciones aplicables, para establecer el componente C de la fórmula.

La empresa ENERGIASOCIAL solicitó una revisión tarifaria de su Costo Base de Comercialización aplicable para su mercado, solicitud que fue resuelta a través de la Resolución CREG 101 de 2006.

Esta resolución realiza, en cumplimiento del decreto 3735 de 2003, artículo 32, un ajuste en la fórmula del Cargo de Comercialización (componente C) aplicable para el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en la Resolución CREG 101 de 2006, en este documento se presenta a consideración de la Comisión, la información utilizada y el cálculo del Factor de Riesgo de Cartera -FRC, aplicable al mercado de comercialización de La empresa para el año 2007, acorde con la metodología establecida en la Resolución CREG-101 de 2006 (en adelante La Resolución).

Para tal efecto se dispone de la información contenida en los siguientes documentos:

Tabla 1. Lista de documentos utilizados en el cálculo del FRC.

Tipo de documento	Radicado CREG	Fecha
ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A: Aclaración de información.	E-2007-0654	26 de Enero de 2007
ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A: Aclaración de Información.	E-2007-0427	18 de Enero de 2007
ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A.:Remisión de información en cumplimiento de la Resolución CREG 101 de 2006.	E-2007-0233	10 Enero 2007
ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A: Solicitud de Revisión Tarifaria.	E-2005-5801	5 de Agosto de 2005.

2. SUPUESTOS GENERALES E INDICES UTILIZADOS

Para el cálculo del Factor de Riesgo de Cartera de que trata el presente documento se han utilizado los siguientes supuestos de tipo general:

Tabla 2. Supuestos Generales

Parámetro	Valor	Fuente
Escalador Índice de Precios al Consumidor (Dic.97-Dic.06)	2.31	Banco de la República

3. CALCULO DEL FACTOR DE RIESGO DE CARTERA

3.1 META DE RECAUDO PROYECTADA PARA EL AÑO 2007-MRP₂₀₀₇.

De acuerdo con la metodología establecida en La Resolución 101 de 2006, la Meta de Recaudo Proyectada está compuesta por la meta de recaudo de los gestores comunitarios, propuesta por la empresa y aprobada por la CREG, sumada a los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos -FSSRI y del Fondo para la Energía Social -FOES:

MRPt = Recaudo (Usuarios + FSSRI + FOES) en el año t.

3.1.1 Meta de Recaudo de los Gestores Comunitarios

ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA reportó una senda de recaudo esperada de sus Gestores Comunitarios, en su solicitud de revisión tarifaria, Rad. CREG 2005-5801, desde el año 2005 hasta el año 2010.

Para el año 2007, la empresa establece que el recaudo esperado sobre lo puesto al cobro es del 38%, por lo que esta cifra es la utilizada para efectuar el cálculo del Factor de Riesgo de Cartera – FRC.

Dado que la empresa pone al cobro aproximadamente el 50% del total de la facturación, un recaudo de 38% significa que por recaudo de los gestores comunitarios la empresa recauda cerca del 19% del total de su facturación.

Tabla 3 Evolución Esperada del recaudo de los Gestores Comunitarios.

	2007
<i>Recaudo sobre el puesto al cobro</i>	38%

Fuente: ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA. Rad. CREG –E-2005-5801.

3.1.2 RECAUDO FOES.

Para el 2005 y el 2006, años en los cuales el número de usuarios de los barrios subnormales atendidos por la empresa fue consolidado, así como el recaudo proveniente del FOES, los ingresos de la empresa provenientes del FOES han sido del 18% y el 20% (sin contar con las cifras de dic. de 2006) de la facturación, respectivamente, como se muestra en la tabla No 4.

Tabla 4 Recaudo FOES. AÑOS 2005 Y 2006

	Facturación	FOES	% FOES
Enero	3,376,709,076	860,785,600	25%
Febrero	5,415,892,501	859,504,160	16%
Marzo	5,020,629,015	971,150,320	19%
Abril	5,179,542,284	747,077,392	14%
Mayo	5,041,419,226	1,109,265,735	22%
Junio	6,044,980,395	994,516,768	16%
Julio	5,551,401,696	1,025,422,869	18%
Agosto	6,411,428,331	981,797,336	15%
Septiembre	5,875,615,756	1,193,820,285	20%
Octubre	6,427,772,521	1,101,501,432	17%
Noviembre	6,082,023,823	1,343,334,650	22%
Diciembre	6,385,024,770	1,120,294,065	18%
AÑO 2005	66,812,439,393	12,308,470,612	18.42%

Fuente: ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA.

	Facturación	FOES	% FOES
Enero	6,232,971,746	1,221,306,866	20%
Febrero	5,886,599,462	1,222,512,229	21%
Marzo	7,200,085,270	1,289,373,581	18%
Abril	6,294,341,500	1,243,523,589	20%
Mayo	6,493,336,178	1,143,127,286	18%
Junio	7,510,467,674	1,398,520,852	19%

Julio	6,819,084,632	1,197,940,425	18%
Agosto	7,327,315,049	1,227,974,139	17%
Septiembre	6,935,447,654	1,412,559,253	20%
Octubre	6,735,455,126	1,263,523,438	19%
Noviembre	7,944,402,132	1,347,074,784	17%
Año 2006*	75,379,506,423	13,967,436,442	18.53%

Fuente: SUI- Ministerio de Minas y Energía.

*Sin contar con cifras de diciembre de 2006.

Considerando las cifras de la tabla 4 y para efectos del cálculo del FRC, se utilizará un porcentaje de recaudo por FOES del 18.5%, del total de la facturación.

3.1.3 RECAUDO DEL FSSRI.

Así mismo, para el año 2005 y el año 2006, la empresa ha recaudado ingresos provenientes del FSSRI por el 51% (sin contar con las cifras de dic. de 2006) de la facturación, respectivamente, como se muestra en la tabla No 5.

Tabla 5 RECAUDO FSSRI. AÑOS 2005 Y 2006

	Facturación (1)	Subsidio (3)	Subsidio
Enero	3,376,709,076	1,567,626,111	46%
Febrero	5,415,892,501	2,807,120,277	52%
Marzo	5,020,629,015	2,625,976,471	52%
Abril	5,179,542,284	2,681,689,874	52%
Mayo	5,041,419,226	2,583,987,454	51%
Junio	6,044,980,395	3,108,160,913	51%
Julio	5,551,401,696	2,885,804,297	52%
Agosto	6,411,428,331	3,262,973,544	51%
Septiembre	5,875,615,756	2,935,513,322	50%
Octubre	6,427,772,521	3,300,073,172	51%
Noviembre	6,082,023,823	3,148,368,379	52%
Diciembre	6,385,024,770	3,204,323,228	50%
AÑO 2005	66,812,439,393	34,111,617,042	51%
Enero	6,232,971,746	3,161,076,000	50.7%
Febrero	5,886,599,462	3,095,108,392	52.6%
Marzo	7,200,085,270	3,728,949,532	51.8%
Abril	6,294,341,500	3,222,702,592	51.2%
Mayo	6,493,336,178	3,361,532,016	51.8%
Junio	7,510,467,674	3,741,063,002	49.8%
Julio	6,819,084,632	3,491,127,090	51.2%
Agosto	7,327,315,049	3,692,576,321	50.4%
Septiembre	6,935,447,654	3,510,358,466	50.6%
Octubre	6,735,455,126	3,364,231,762	49.9%
Noviembre	7,944,402,132	4,001,212,300	50.4%
Año 2006*	75,379,506,423	38,369,937,474	50.9%

Fuente: Energía Social de la Costa.- Ministerio de Minas y Energía

Sin contar con cifras de diciembre de 2006.

Considerando la tabla 5, y para efectos de calcular el FRC, se establece un porcentaje de recursos asumidos por el FSSRI del 51% del total de la facturación y un porcentaje de puesto al cobro del 49% del total de la facturación.

3.1.4 MRPt= Recaudo (Usuarios + FSSRI + FOES) en el año t

Considerando las cifras históricas de recaudo de recursos de los fondos FSSRI y FOES, así como la meta de recaudo propuesta por la empresa para sus gestores comunitarios, la MRPt inicial para el año 2007 es la siguiente:

Tabla 6

	2007
Factura a los usuarios (1)	49%
Factura y Recaudo de FOES (2)	18.5%
Factura y Recaudo de FSSRI (3)	51%
Recaudo sobre factura a los usuarios (49%) (4)	38.0%
Recaudo de usuarios (5=1*4)	18.6%
Recaudo total (2+3+5)	88.1%

Fuente: CREG

3.2 CALCULO DEL FACTOR DE RIESGO DE CARTERA –FRC.

Con el objeto de determinar los ingresos proyectados de la empresa para el año 2007, se aplican las fórmulas generales establecidas en Resolución CREG 031/97, dando como resultado lo siguiente:

Cálculo del C vigente para enero de 2007.

a) Información de la empresa.

Para calcular el cargo de comercialización correspondiente al mes de enero del año 2007, y a partir del cual, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 101 de 2006, se determinan los ingresos proyectados de todo el año 2007, se aplica la fórmula establecida en la Resolución CREG 031 de 1997:

$$C_{m,t} = \frac{C_0}{CFM_{t-1}} * [1 - \Delta IPSE] \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0}$$

La información remitida por la empresa para el cálculo es la siguiente:

Tabla 7

INFORMACION DE ENERGIASOCIAL 2006	Mercado Electrocosta	Mercado Electricaribe
Facturas expedidas (sin incluir errores de facturación)	930,108	3,844,095
Consumo (Kwh.)	75,241,983	272,753,853
CFM	80,89	70,95

Fuente Energía Social de la Costa. Rad. CREG E-2007-0233

El número de facturas reportadas por ENERGIASOCIAL en la comunicación de la referencia es de cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doscientas tres facturas, 4,774,203. Respecto al número de facturas reportadas por ENERGIASOCIAL del año 2005, se presenta un incremento del 135%. Sin embargo, el número de usuarios, de acuerdo con las cifras reportadas en el SUI sólo tuvo un incremento del 1.5%.

Del análisis de la información presentada por la empresa, se establece que se realiza una facturación comunitaria a través del totalizador y también una facturación individual a cada familia que pertenece al mercado. Si el número de familias es de 167,800 a noviembre de 2006, según las cifras del SUI, este número no concuerda con el número de facturas reportadas por la empresa para el año 2006.

La CREG solicitó aclaración respecto de este número a la empresa la cual dio respuesta a través de la comunicación CREG E-2007-0427, en los siguientes términos:

“El incremento en la cantidad de facturas del 2006 frente al año 2005 responde a la aplicación de uno de los esquemas de prestación del servicio establecidos en el Decreto 3735 de 2003, cual es el denominado “Periodos Flexibles de Facturación” que ENERGÍA SOCIAL decidió aplicar en procura de promover una mayor facilidad de pago acorde con la capacidad de los usuarios que habitan los barrios subnormales”

“Así, desde el mes de agosto de 2005 se inició la implementación de un esquema de facturación semanal, que reconoce la limitada capacidad de pago y facilita al usuario ajustar sus pagos de acuerdo con su flujo de ingresos, los cuales están sujetos a una alta incertidumbre debido a la informalidad de sus oficios. A la fecha este esquema ha alcanzado a la totalidad de los usuarios de ENERGIA SOCIAL”

b) Aprobado por la CREG.

La metodología establecida en la Resolución CREG 031/97 y sobre la cual está calculado el cargo Co de los mercados de Electrocosta y Electricaribe, aplicables para el mercado de Energía Social de la Costa, establece a través del cargo Co los costos integrales de la actividad de comercialización.

Es decir, el Co o costo por factura refleja todos los costos del proceso de comercialización: lectura, crítica, facturación, entrega, recaudo, peticiones, quejas y recursos, atención al usuario, entre otras.

De acuerdo con la información recibida de ENERGIA SOCIAL, la empresa realiza la lectura de sus totalizadores una vez al mes, así como la crítica de esa lectura. La impresión de la factura es una vez al mes, a pesar de que dicha impresión contiene 4 cuotas partes que dividen la factura mensual en 4 cuotas a ser pagadas por cada familia. Igualmente, la empresa hace entrega de la factura del totalizador y de cada factura familiar una vez al mes, y es el Gestor Comunitario, el cual tiene una comisión fija por cantidad de dinero recaudada, quien se encarga de realizar el recaudo semanal y consignarlo a la empresa, una vez haya alcanzado determinadas sumas de dinero. Finalmente el proceso de peticiones, quejas y recursos, así como el de atención al usuario en temas de facturación se realiza con base en la lectura y liquidación mensual de los consumos.

La metodología establecida en la Res. CREG 031 de 1997 considera los costos integrales del proceso comercial y el hecho de dividir el monto total de la factura en cuatro (4) cuotas partes no significa que se incurra en cuatro veces los gastos del proceso comercial que remunera el Cargo Base de Comercialización. Por tanto, la división de la factura en cuotas parte no significa que el número de facturas se multiplique por las partes, para efectos de la aplicación de la metodología de la Res.031/97 y por consiguiente no se toman en cuenta las cifras de número de facturas reportada por la empresa, correspondientes a la lectura y facturación mensual dividida en cuatro semanas, sino las correspondientes a la lectura y procesamiento mensual de las facturas.

Con el fin de aplicar la Resolución CREG 101 de 2006, los ingresos proyectados de la empresa para el año 2007 se calculan con base en el cargo de comercialización resultante de considerar el número de usuarios que mes a mes reportó la empresa.

Tabla 8

	Consumo	Suma de Número de usuarios mes a mes	CMF	Co (A dic. 2006)	C sin IPSE (A dic.06)	IPSE	C
Costa Atlántica	75,068,232	449,286	167.08	7,885.02	47.19	0.04	45.30
Costa Caribe	272,298,652	1,577,895	172.57	6,970.16	40.39	0.04	38.77
Total	347,366,884	2,027,181					

Fuente: Calculo CREG. Información: Rad. CREG E-2007-0654 y CREG E-2007-0427

C (Mercado Electrocosta) Enero,2007= \$45.3/Kwh.

C (Mercado Electricaribe) Enero,2007= \$38.8/Kwh.

3.2.1 CALCULO DE LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA 2007

A partir del cargo de comercialización establecido en el numeral anterior, y con la información suministrada por la empresa mediante comunicación Rad. CREG E-2007-0427, se calcula el Costo Unitario de Prestación del Servicio Cu, aplicando la metodología establecida en la Res. CREG 031 de 1997:

Tabla 9

	C	G	T	G+T/(1-P) Nivel 1	G+T/(1-P) Nivel 2	D(1)	D(2)	O	Total(1)	Total(2)
Costa Atlántica	45.30	76.82	17.28	108.16	101.29	120.09	79.11	3.91	277.47	229.62
Costa Caribe	38.77	76.82	17.28	108.16	101.29	94.66	56.72	3.91	245.51	200.70

Fuente: Calculo CREG. Información Rad. CREG E-2007-0233

Con el objeto de determinar el ingreso proyectado para el año 2007, se calculan los ingresos para el nivel 1 y el nivel 2 a partir de los cargos para el mes de enero de 2007 y la demanda de cada nivel correspondiente al año 2006, según lo establecido en la Res. CREG 101 de 2006.

Mediante comunicación Rad. CREG E-2007-0457, la empresa ENERGÍA SOCIAL reportó las cantidades de demanda de energía eléctrica (Kwh.) por Nivel de Tensión para cada mercado, correspondientes al año 2006:

Tabla 10

	Mercado Electricaribe		Mercado Electrocosta	
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
Año 2006 (En Kwh.)	196,098,402	76,200,250	23,801,590	51,266,642

Fuente: Energía Social de la Costa. Rad CREG E-2007-0457.

A partir de los Costos Unitarios de Prestación del Servicio calculados en la tabla No 9 y de las demandas de energía por nivel de tensión de la tabla No 10, se calculan los ingresos proyectados para el año 2007:

Ingresos Proyectados 2007= \$81,812,096,960.37

3.3 PROCESO DE ITERACIÓN

El cálculo del FRC, acorde con lo establecido en la Resolución CREG 101 de 2006, se hará por un proceso iterativo de aproximaciones sucesivas, que termina con el cumplimiento de la siguiente ecuación:

$$INGRESOS[G, T, D, C^*, O]_{m,t} * MRP_t = (0.95) * INGRESOS[G, T, D, C, O]_{m,t}.$$

Este proceso se causa porque al iniciar el cálculo de la ecuación anterior, la Meta de Recaudo Proyectada es la establecida en la tabla 7, pero al calcular el nuevo cargo C* con un FRC, cambia el valor de los recaudos proyectados por la aplicación del Art. 116 de la Ley 812/03¹, lo que obliga a ajustar de nuevo la meta de recaudo proyectada y el FRC, hasta cumplir la meta de que los recaudos esperados sean equivalentes al 95% de la facturación original, es decir los resultantes de aplicar la fórmula sin afectar el CFM con el FRC.

Como resultado del proceso de iteración la MRP₂₀₀₇ resultante fue la siguiente:

Tabla 11

Año 2007	ELECTROCOSTA	ELECTRICARIBE
Factura a los usuarios Nivel 1 (1)	47.32%	47.44%
Factura a los usuarios Nivel 2 (2)	46.62%	46.71%
Factura y Recaudo a FOES Nivel 1(3)	17.17%	17.21%
Factura y Recaudo a FOES Nivel 2 (4)	16.91%	16.94%
Factura y Recaudo a FSRRI (Contando con subsidios a incrementos mayores al IPC) Nivel 1 (5)	52.68%	52.56%
Factura y Recaudo a FSRRI (Contando con subsidios a incrementos mayores al IPC) Nivel 2 (6)	53.38%	53.29%

¹ Como consecuencia de la aplicación de este artículo, el FSSRI asume un mayor porcentaje del recaudo. Este proceso será aplicable hasta la vigencia de este artículo o aquel que lo modifique o sustituya. En caso de que esta norma sea derogada o pierda vigencia, la meta de recaudo proyectada será la propuesta por la empresa.

Recaudo sobre factura a los usuarios (7)	38.0%	38%
Recaudo sobre total a los usuarios Nivel 1 (8=1*7)	17.98%	18.02%
Recaudo sobre total a los usuarios Nivel 2 (9=2*7)	17.71%	17.7%
Recaudo total Nivel 1(3+5+8)	87.83%	87.8%
Recaudo total Nivel 2 (4+6+9)	88.01%	87.98%

Fuente: CREG

Donde el porcentaje de facturación a ser asumido por el FSSRI se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Porcentaje de facturación asumido por el FSSRI} = \frac{51\% + \text{Incremento} (\%)}{100\% + \text{Incremento} (\%)}$$

$$\text{Porcentaje de facturación asumida por el FOES} = \frac{18.5\%}{100\% + \text{Incremento} (\%)}$$

El Costo de Comercialización del mes de enero del año 2007, $C^*_{1,2007}$ expresado en \$/kWh aplicable para el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P., es el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C^*_{m,t} = \frac{C_o}{CFM_{t-1} * FRC_t} * [1 - \Delta IPSE] \frac{IPC_{m-1}}{IPC_0}$$

Donde el FRC fue calculado a partir de la siguiente ecuación:

$$INGRESOS[G, T, D, C^*, O]_{m,t} * MRPt = (0.95) * 81,812,096,960.37$$

Y los resultados son los siguientes:

Tabla 12

FACTOR DE RIESGO DE CARTERA- FRC	67.76%	
ELECTROCOSTA	CON FRC	SIN FRC
Consumo Facturado Medio – CFM	113.22	167.08
Cargo de comercialización. C (\$/Kwh.)	66.86	45.3
CU Nivel 1 (\$/Kwh.)	299.02	277.47
CU Nivel 2 (\$/Kwh.)	251.17	229.62
Incremento del Cu Nivel 1	7.77%	NA
Incremento del Cu Nivel 2	9.39%	NA
ELECTRICARIBE	CON FRC	SIN FRC
Consumo Facturado Medio – CFM	116.93	172.57
Cargo de comercialización. C (\$/Kwh.)	57.22	38.8
CU Nivel 1 (\$/Kwh.)	263.95	245.71
CU Nivel 2 (\$/Kwh.)	219.15	200.7
Incremento del Cu Nivel 1	7.51%	NA
Incremento del Cu Nivel 2	9.19%	NA

Fuente: CREG

El factor de riesgo de cartera –FRC, que se aplicará en el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P, para el año 2007, es de 67.76%.

4. RESULTADOS

Los resultados de la aplicación de las anteriores ecuaciones son los siguientes:

Tabla 13

	2007
Ingresos sin FRC (\$)	81,812,096,960.37
Ingresos con FRC (\$)	88,453,830,786.26
Recaudo sin FRC (\$)	72,092,819,841.48
Recaudo con FRC (\$)	77,720,083,665.06
Cartera sin FRC (\$)	9,719,277,118.89
Cartera con FRC (\$)	4,092,013,295.30
Cartera sin FRC (%)	11.88%
Cartera con FRC (%)	5.00%

Fuente: CREG

Por la cual se aprueba el Factor de Riesgo de Cartera –FRC y el Cargo de Comercialización C*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en la Resolución CREG-101 de 2006.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, las fórmulas tarifarias podrán modificarse excepcionalmente, de oficio o a petición de parte, antes de la vigencia prevista en la Ley, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa, o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la actividad de comercialización de energía eléctrica es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Que la Resolución CREG 031 de 1997 establece los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de energía eléctrica, y la fórmula general para remunerar la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Que la Resolución CREG 007 de 1999 establece que una empresa comercializadora debe aplicar el Costo Base de Comercialización aprobado para los mercados de comercialización en los cuales entró a prestar el servicio;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante las Resoluciones CREG-108 de 1998 y CREG 109 de 1998, aprobó el cargo de comercialización de las empresas ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y ELECTRIFICADORA DE LA COSTA S.A. E.S.P. respectivamente, y efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, aplicando los procedimientos establecidos en la Resolución CREG-031 de 1997, con la información reportada por la Empresa para el cálculo de la tarifa y con la demás información y elementos de juicio disponibles en la Comisión;

Que la Resolución CREG 120 de 2001 regula la prestación del servicio de energía eléctrica en barrios subnormales conectados al sistema interconectado nacional;

Que el decreto 3735 de 2003 reglamenta los artículos 63 y 64 de la Ley 812 de 2003, en relación con el programa de normalización de redes eléctricas y los esquemas diferenciales de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Que el Art. 32 del decreto 3735 de 2003 establece que la Comisión de Regulación de Energía y Gas realizará los cambios que se requieran en la regulación con el objeto de reflejar las variaciones que se presenten en el componente "C" de la tarifa, para cualquiera de los esquemas diferenciales de prestación del servicio;

Que la empresa ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG con el No. E-2005-5801 del 5 de Agosto de 2005, suscrita por su Representante Legal, presentó solicitud de revisión tarifaria argumentando, principalmente, que los cargos de comercialización que aplica a los usuarios de Barrios Subnormales que actualmente atiende no le garantizan el criterio de suficiencia financiera establecido en las leyes 142 y 143 de 1994.

Que mediante Resolución CREG-101 de 2006 se decidió la solicitud de revisión tarifaria, presentada por la empresa ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P.- ENERGIASOCIAL.

Que ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2007-0233, recibida el 10 de enero de 2007, entregó a la Comisión la información sobre el Consumo Facturado Medio del año 2006, así como los cargos vigentes para enero de 2007 y demás información requerida para el cálculo del Factor de Riesgo de Cartera;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números: CREG E-2007-0427 y CREG E-2007-0654, la empresa ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA

S.A. E.S.P presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada;

Que como resultado del análisis de la información presentada por ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P., La Comisión realizó los ajustes pertinentes y requeridos de ésta, y los cuales se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-101 de 2006 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG- 003 de 2007;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 318 del 31 de Enero de 2007, aprobó el Factor de Riesgo de Cartera –FRC y el Cargo de Comercialización C*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., vigente para el año 2007.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Factor de Riesgo de Cartera. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el factor de riesgo de cartera –FRC, que se aplicará durante el año 2007, en el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P, conforme a la Resolución CREG-101 de 2006, será de 67.76%.

ARTÍCULO 2. Cargo de Comercialización (C*) aplicable para el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de comercialización aplicable para el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P., será el siguiente:

C* (Mercado Electrocosta) Enero,2007= \$66.86/Kwh.

C* (Mercado Electricaribe) Enero,2007= \$57.22/Kwh.

Parágrafo 1: Los Cargos de Comercialización se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Resolución CREG-031 de 1997.

Parágrafo 2. Para el cálculo tarifario se utilizó la información sobre consumo y número de facturas presentada en el Anexo 1 de esta Resolución.

Parágrafo 3. Para el cálculo de los ingresos proyectados, se utilizó el cargo de comercialización calculado de acuerdo con la Resolución CREG 031 de 1997 y la información suministrada por la empresa y presentada en el Anexo 2 de esta Resolución. Los ingresos proyectados para la empresa para el año 2007 son:

Ingresos Proyectados 2007= \$81.812.096.960,37

ARTÍCULO 3. Meta de Recaudo Proyectada para el año 2007-MRP La MRP²⁰⁰⁷ inicial para el año 2007, será la siguiente:

	2007
Factura a los usuarios (1)	49%
Factura y Recaudo de FOES (2)	18.5%
Factura y Recaudo de FSRRRI (3)	51%
Recaudo sobre factura a los usuarios (49%) (4)	38.0%
Recaudo de usuarios (5=1*4)	18.6%
Recaudo total (2+3+5)	88.1%

Artículo 4. La presente resolución deberá notificarse a la Empresa ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL MAIGUASHCA OLANO
ViceMinistro de Minas y Energía
Presidente

JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE
Director Ejecutivo (E)

**ANEXO 1
CONSUMO FACTURADO MEDIO**

	Consumo	Suma de Número de usuarios mes a mes	CMF	Co (A dic. 2006)	C sin IPSE (A dic.06)	IPSE	C
Costa Atlántica	75,068,232	449,286	167.08	7,885.02	47.19	0.04	45.30
Costa Caribe	272,298,652	1,577,895	172.57	6,970.16	40.39	0.04	38.77
Total	347,366,884	2,027,181					

Fuente: Calculo CREG. Cifras en pesos de diciembre de 2006.

C (Mercado Electrocosta) Enero,2007= \$45.3/Kwh.

C (Mercado Electricaribe) Enero,2007= \$38.8/Kwh.

Anexo 2 INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS PROYECTADOS

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

	C	G	T	G+T/(1-P) Nivel 1	G+T/(1-P) Nivel 2	D(1)	D(2)	O	Total(1)	Total(2)
Costa Atlántica	45.30	76.82	17.28	108.16	101.29	120.09	79.11	3.91	277.47	229.62
Costa Caribe	38.77	76.82	17.28	108.16	101.29	94.66	56.72	3.91	245.51	200.70

Fuente: Calculo CREG

DEMANDA DE ENERGÍA POR NIVEL DE TENSIÓN EN EL AÑO 2006

	Mercado Electricaribe		Mercado Electrocosta	
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
Año 2006 (En Kwh.)	196,098,402	76,200,250	23,801,590	51,266,642

Fuente: Energía Social de la Costa. Rad. CREG E-2007-0457.

MANUEL MAIGUASHCA OLANO
ViceMinistro de Minas y Energía
Presidente

JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE
Director Ejecutivo(E)